

Novedades

Suplemento

“Derecho a la salud” (Nueva edición)



Acceda a otras notas y suplementos haciendo [click aquí](#)



Descargar el acuerdo del 24 de abril

Reglamento aprobado por la acordada 4/2007: extemporaneidad de su cuestionamiento

La Corte, en un pronunciamiento anterior, desestimó el recurso de queja por no haber cumplido con el recaudo previsto por el art. 7º inc. c del reglamento aprobado por la [acordada 4/2007](#). El apelante planteó la nulidad de lo decidido y solicitó que se declare la inconstitucionalidad de la aplicación de dicha acordada.

El Tribunal desestimó esta presentación.

Señaló, en primer lugar, que el planteo había sido formulado de manera extemporánea ya que debió haber sido introducido al deducirse el recurso extraordinario y no, como se lo hizo, después de que la queja fuese desestimada por no ajustarse a dicho reglamento.

Agregó que la alegada inconstitucionalidad de la acordada 4/2007 conduce al examen de una cuestión insustancial, en virtud de lo decidido reiteradamente al respecto y recordó que sus decisiones no son, en principio, susceptibles de recurso alguno.

CARBONELL, JORGE MARCELO s/HOMICIDIO

[Ver el fallo](#)

Régimen comunicacional: centro de vida del niño para determinar la competencia

En el marco de una causa vinculada al régimen comunicacional de una niña se originó un conflicto positivo de competencia entre un juez de la Provincia de Entre Ríos y una jueza de la Provincia de Santa Fe.

La Corte resolvió que sea la justicia de esta última provincia la que intervenga en los autos y que los magistrados competentes deberán resolver sobre el régimen de comunicación y cuidado personal de la niña a la mayor brevedad posible.

Tuvo en cuenta que del acta de audiencia de vista de causa se desprendía que ambos progenitores se habían comprometido a proyectar un nuevo régimen comunicacional que tuviera en cuenta la realidad de la residencia de la niña y que ésta reside actualmente en la Provincia de Santa Fe.

B., S. S. c/ C., R. R. s/HOMOLOGACION DE CONVENIO (CIVIL)

[Ver el fallo](#)

Misceláneas

Escrito con falta de firma

El escrito de reconsideración interpuesto que no dio cumplimiento con lo establecido en el punto I, inc. 5) del Anexo II, de la acordada 31/2020 y solo cuenta con la firma de la letrada patrocinante, constituye un acto jurídico inexistente e insusceptible de convalidación posterior.

PASSI, JULIA RAQUEL C/ MUNICIPALIDAD DE PASO DE LOS LIBRES S/ AMPARO.

[Ver el fallo](#)

Recurso extraordinario denegado por extemporáneo

El pronunciamiento del tribunal apelado que deniega el recurso extraordinario federal por habérselo deducido fuera de término, no es revisable por la Corte (Fallos: [292:479](#); [296:428](#); [304:1179](#); [343:132](#), entre otros).

VACA SOTO, GUSTAVO ALBERTO C/ COLEGIO PÚBLICO DE ESCRIBANOS S/ DESTITUCIÓN ESCRIBANO PÚBLICO.

[Ver el fallo](#)

¿Ante quién se interpone el recurso extraordinario federal?

El recurso extraordinario federal debe ser interpuesto ante el tribunal que dictó el pronunciamiento impugnado, por lo que solo cabe acudir directamente ante la Corte Suprema de Justicia en caso de denegarse la mencionada apelación (arts. 257 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; Fallos: [301:459](#); [308:655](#), entre muchos otros)

SARLO, CLAUDIO MARCELINO S/ QUEJA.

[Ver el fallo](#)

Sentencia equiparable a definitiva

Se verifica una circunstancia excepcional que permite equiparar el pronunciamiento que resuelve una cuestión de competencia a una sentencia definitiva (Fallos: 315:66), si la decisión atacada afecta, de manera no susceptible de reparación ulterior, un específico privilegio federal (Fallos: 312:542; 324:833 y 325:2960).

FERRATE, FEDERICO JAVIER C/ EN - M° SEGURIDAD - PFA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

[Ver el fallo](#)

Competencia originaria de la Corte y acumulación subjetiva de pretensiones

Si ninguna de las partes que pretenden litigar ante los estrados de la Corte, o son llamadas a intervenir en ellos, es aforada de modo autónomo, la acumulación subjetiva de pretensiones no es un instrumento apto para sostener una competencia restringida y de excepción, que en ningún caso hubiera correspondido de haberse introducido individualmente cada una de ellas.

FERRATE, FEDERICO JAVIER C/ EN - M° SEGURIDAD - PFA Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.

[Ver el fallo](#)



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN